DNP

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Departamento Nacional de Planeación
Bogotá, 2009

TABLA DE CONTENIDO

Pág

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. REFERENCIAS NORMATIVAS 3
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS 3
5. DEFINICIONES 3
6. LINEAMIENTOS GENERALES 4
   - 6.1 GENERALIDADES 4
     - 6.1.1 OPERACIONES PRESUPUESTALES 5
     - 6.1.2 DEFINICION CONCEPTO DNP 6
     - 6.1.3 REQUISITOS PARA TRAMITAR SOLICITUDES 6
   - 6.2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 9
     - 6.2.1 TRASLADO PRESUPUESTAL 9
       - 6.2.2.1 TRASLADOS ORDINARIOS 10
       - 6.2.2.2 VIGENCIAS EXPIRADAS 10
       - 6.2.2.3 CAMBIO DE FUENTE 10
     - 6.2.2 ACLARACIÓN DE LEYENDA 11
     - 6.2.3 DISTRIBUCIÓN 11
     - 6.2.4 UBICACIÓN 11
     - 6.2.5 ADICIÓN POR DONACIÓN 12
     - 6.2.6 INCORPORACIONES 12
     - 6.2.7 REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO 12
   - 6.3 AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO 12
     - 6.3.1 LEVANTAMIENTO PREVIO CONCEPTO DNP 13
     - 6.3.2 AUTORIZACIÓN RECURSO 13 13
     - 6.3.3 VIGENCIAS FUTURAS 13
   - 6.4 FILTRO INICIAL 13
   - 6.5 RESPONSABLE TRÁMITE DIRECCIÓN TÉCNICA 13
   - 6.6 INTERACCIÓN COINFO Y DIRECCIONES TÉCNICAS 13
   - 6.7 INTERACCIÓN ENTIDADES 14
   - 6.8 DIFERENCIACIÓN PROCESOS DE CARGUE, VIABILIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO BPIN DEL PROCESO DE TRÁMITE PRESUPUESTAL 14
   - 6.9 RAZONES PARA DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE 14
   - 6.10 RAZONES PARA ABSTENERSE DE EMITIR CONCEPTO TÉCNICO 14
7. ANEXO 1 REQUISITOS PARA LOS AJUSTES PRESUPUESTALES 15
   - 7.1 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 15
   - 7.2 AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO 23

1. OBJETIVO

Proporcionar una herramienta que permita verificar que las solicitudes para realizar modificaciones y autorizaciones en el presupuesto de inversión de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, cumplan con los requisitos técnicos, legales y de planificación, con base en lo establecido en el Manual de Inversión Pública.

2. ALCANCE

Los criterios establecidos en este documento aplican para las solicitudes de modificaciones y autorizaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto de inversión de las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- ✓ Ley 819 de 2003
- ✓ Estatuto Orgánico del Presupuesto: Decreto 111 de 1996 y sus Decretos reglamentarios.
- ✓ Decreto 115 de 1996 (adicionado por el Decreto 353 de 1998).
- ✓ Decreto 353 de 1998
- ✓ Decreto 568 de 1996.
- ✓ Decreto 4730 de 2005.
- ✓ Decreto 1957 de 2007.
- ✓ Disposiciones generales PGN (Decreto de liquidación presupuestal vigente)
- ✓ Circular conjunta vigente DGPPN-DIFP

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- ✓ Proceso Emisión de conceptos previos para modificaciones y autorizaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto de inversión.

5. DEFINICIONES

- ✓ **Certificado de disponibilidad presupuestal:** El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal.

- ✓ **Cabeza de sector:** Ministerio o Departamento Administrativo en cabeza del cual se encuentra la orientación y coordinación de un sector administrativo de conformidad a lo estipulado en el Articulo 42 de la Ley 489 de 1998.

- ✓ **Ficha EBI:** Es la Ficha Estadística Básica de Inversión que resume las características centrales de un proyecto. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha deberá ser diligenciada por las entidades para cada uno de los proyectos que requieran financiamiento del PGN.

- ✓ **Apropiación:** Monto de recursos asignados al decretarse la Ley de Presupuesto. Asignación de fondos públicos para la ejecución de proyectos de inversión.

- ✓ **Anexo decreto de liquidación vigente:** Se refiere al Decreto de Liquidación del Presupuesto con el cual se inicia la vigencia, más las adiciones, menos las reducciones que hayan sufrido los rubros presupuestales.

- ✓ **CRP:** Es el documento a través del cual se acredita la operación de registro presupuestal que perfecciona el compromiso y afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. GENERALIDADES

El sistema presupuestal colombiano tiene como uno de sus componentes al **Presupuesto General de la Nación – PGN** ó Presupuesto Anual de la Nación, definiéndolo como el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social[1]. Dicho presupuesto por vía ordinaria es aprobado por el Congreso de la República a iniciativa del Gobierno Nacional a través de una ley, la cual debe cumplir en su trámite con las estipulaciones que las leyes orgánicas del presupuesto le determinen.

Así, conforme a las disposiciones que regulan la materia, la mayoría de éstas compiladas a través del Decreto 111 de 1996 el cual se constituye en el **Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP**, la Ley aprobatoria del PGN se expide a nivel de secciones presupuestales y desagregada a nivel de gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, este último por programas y subprogramas.

Posterior a la sanción del PGN, se establece en cabeza del Gobierno Nacional la responsabilidad de dictar el Decreto de Liquidación el cual se acompaña de un anexo que hace parte integral del mismo, donde se desagregan las apropiaciones o se detalla el gasto conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el Decreto 3487 de 2007, el cual señala que para la inversión debe identificarse cada uno de los proyectos objeto de la apropiación.

Por lo anterior y con el objetivo primordial de contribuir al mejoramiento en cada una de las etapas del ciclo presupuestal en lo relacionado con el gasto de inversión del PGN, este Manual presenta los conceptos básicos necesarios para entender las modificaciones y autorizaciones que en desarrollo de la normatividad vigente - leyes orgánicas del presupuesto, decretos reglamentarios y las disposiciones generales del PGN - pueden adelantarse

[1] Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP. Artículo 10.

especialmente por vía administrativa con la intervención de las autoridades presupuestales expresamente señaladas.

1.1 Operaciones Presupuestales

Las apropiaciones o gastos de inversión determinadas en el PGN, tal como son aprobadas por el Congreso de la República, pueden ser objeto de modificaciones y autorizaciones posteriores motivadas, entre otras por : (i) Cambios en las condiciones económicas o fiscales que afecten la programación y/o en los supuestos sobre los cuales se asignaron los recursos; (ii) la naturaleza de ejecución de los proyectos; (iii) hechos sobrevinientes o imprevistos; y (iv) la reformulación o cambios en las prioridades de política que hacen exigible para la Administración realizar una operación presupuestal.

Así, las operaciones presupuestales a las que se refiere el presente Manual son clasificadas por su naturaleza y para efectos metodológicos en dos tipos:

- **Modificaciones:**

  Corresponde a cambios en el componente del detalle del gasto de inversión anexo al decreto de liquidación del PGN que pueden o no afectar a nivel de sección, programa y subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República. Dicha afectación puede darse en circunstancias especiales y por expresa autorización legal.

- **Autorizaciones:**

  Corresponde al levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de partidas contenidas en el gasto de inversión del PGN. También se incluyen dentro de esta clasificación el concepto previo favorable que debe emitir el DNP en lo relacionado con el componente de inversión cuando se pretende adquirir obligaciones con cargo a futuras vigencias fiscales.

Figura 1

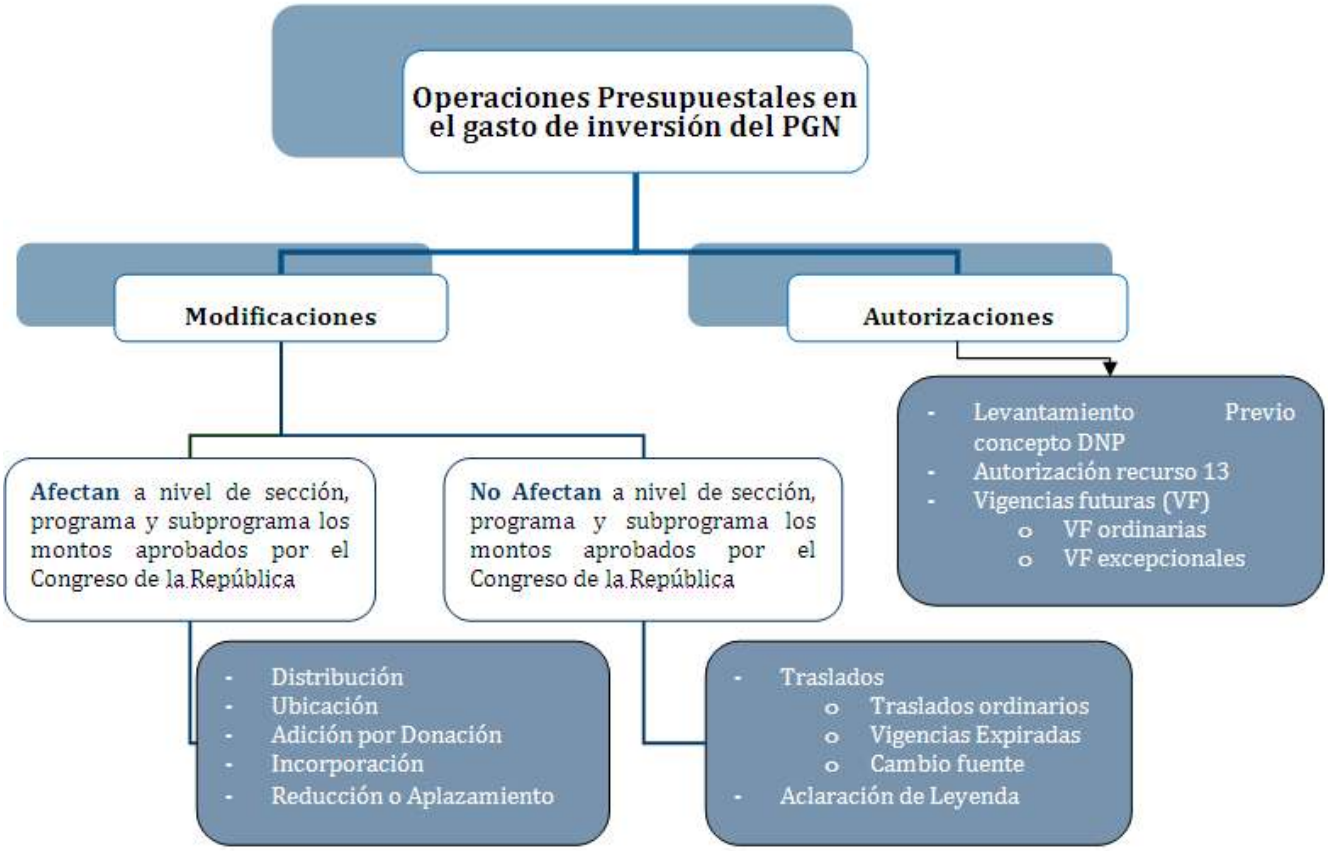

1.2 Definición Concepto DNP

Las operaciones presupuestales que se adelantan por vía administrativa y en las cuales se afecta el gasto de inversión del PGN requieren conforme al régimen presupuestal vigente del previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – DNP. Este concepto favorable es comunicado a la entidad pertinente, una vez la misma ha adelantado la solicitud y surtido el trámite correspondiente. Para estos efectos podemos definirlo como: **(Ver figura 2)**:

Figura 2

Concepto DNP: *con fundamento en argumentos y exigencias legales, técnicas y de planeación, el DNP avala o no una modificación y/o autorización al gasto de inversión del PGN de acuerdo con su consistencia legal y presupuestal; la coherencia con los proyectos de inversión, el plan de desarrollo; y las políticas públicas de corto, mediano y largo plazo.*

1.3 Requisitos para tramitar solicitudes

Las modificaciones y autorizaciones al gasto de inversión del PGN deben cumplir a cabalidad con tres tipos de requisitos para dar trámite ante el DNP (ver cuado 1). El detalle de estos se encuentra descrito para cada operación en el **Anexo 1**.

Cuadro 1

Legales	Técnicos	Planificación
Corresponde a los requisitos estipulados por leyes, decretos reglamentarios o cualquier otro acto administrativo.	Corresponde a la justificación en los cambios de los Proyectos de Inversión del Banco de Programas y Programas de Inversión – BPIN, que se deriven de la operación presupuestal.	Corresponde a la justificación de la consistencia técnica de la operación presupuestal, con Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas de corto y mediano plazo

De igual forma las autorizaciones sobre proyectos que posean componentes y actividades en materia de inversiones en: adquisición, reposición, actualización, integración, mantenimiento y sostenimiento de sistemas de información, equipos de procesamiento de datos, programas informáticos y comunicación de datos, deben ser revisadas y presentadas según los lineamientos que para estos efectos defina la ***Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de Información para la Administración Pública*** **(COINFO).**

Todo proyecto de inversión que tenga apropiación en el PGN debe permanecer actualizado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN)** y es sujeto de seguimiento a través del **Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI), Ver Figura 3.** De esta forma, las modificaciones y operaciones presupuestales que afecten el proyecto de inversión deben contar con el registro completo del proyecto, es decir con el "control posterior de viabilidad" por parte del DNP. Así mismo, se requiere contar con la actualización de la información en el SPI de todos los proyectos sujetos de la operación presupuestal, lo cual tiene como fin garantizar la consistencia entre ésta y el avance físico y/o financiero de los mismos.

A continuación se referencian los casos en que es obligatorio actualizar la ficha del proyecto para solicitar la modificación presupuestal.

Cuadro 2

Tipo de Modificación	¿Requiere Actualización Obligatoria de Ficha?
Traslado Ordinario	SI
Vigencia Expirada	SI
Cambio de Fuente	NO
Aclaración de Leyenda	NO
Distribución	SI
Ubicación	NO
Adición	SI
Incorporación	SI
Reducción o Aplazamiento	NO
Levantamiento Previo	SI
Vigencia Futura	NO

Por último, el responsable de solicitar al DNP el concepto previo favorable para las modificaciones o autorizaciones es el Jefe del Órgano o su delegado. Para el caso de las autorizaciones para adquisición de obligaciones con cargo a vigencias fiscales posteriores - vigencias futuras -, se requiere adicionalmente el concepto favorable del Jefe del Órgano cabeza del sector o su delegado, el cual debe adelantar la solicitud de concepto favorable ante el DNP.

Figura 3

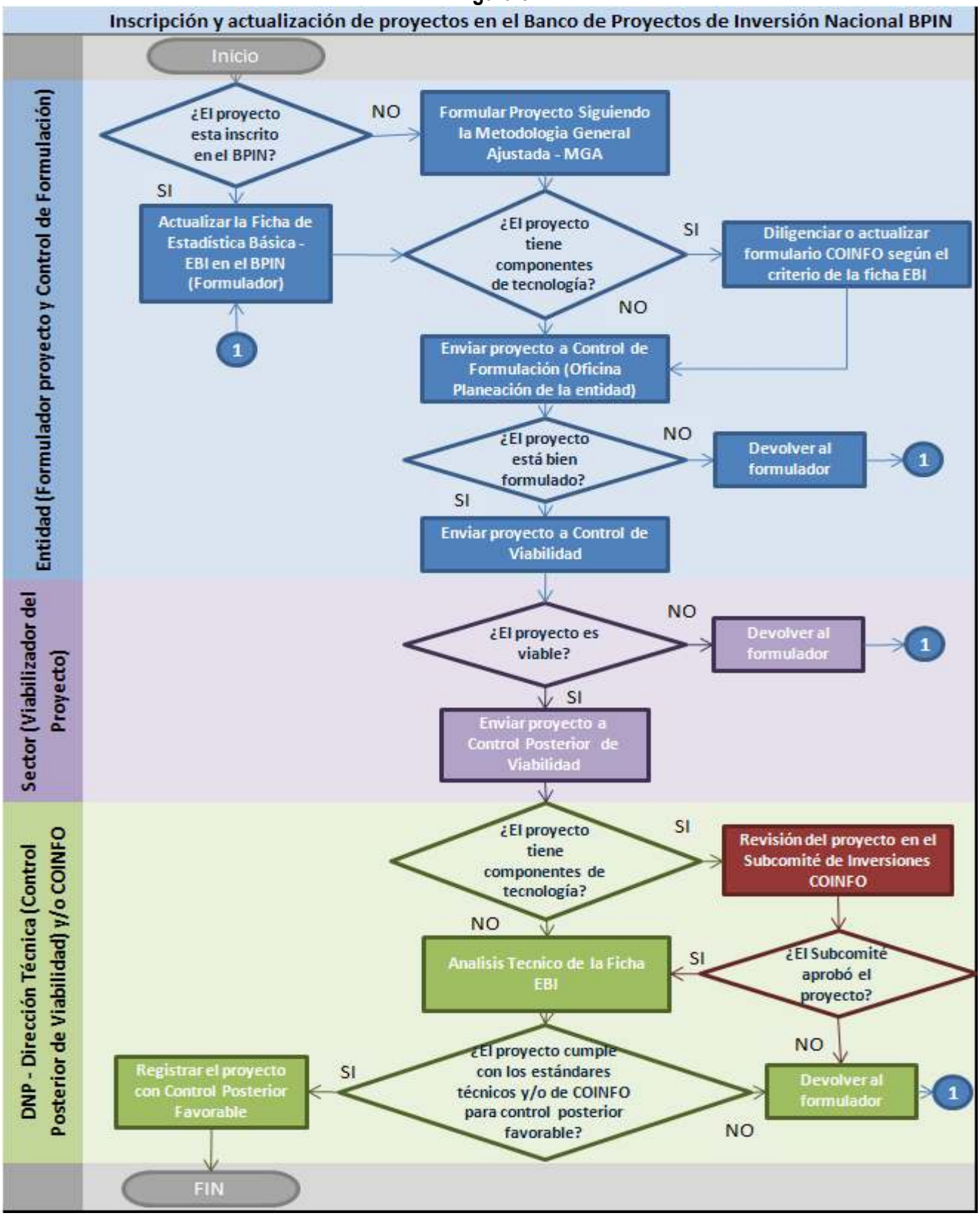
Inscripción y actualización de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN
Entidad (Formulador proyecto y Control de Formulación)
Sector (Viabilizador del Proyecto)
DNP - Dirección Técnica (Control Posterior de Viabilidad) y/o COINFO
Inicio
¿El proyecto esta inscrito en el BPIN?
NO
SI
Formular Proyecto Siguiendo la Metodologia General Ajustada - MGA
Actualizar la Ficha de Estadística Básica - EBI en el BPIN (Formulador)
¿El proyecto tiene componentes de tecnología?
SI
NO
Diligenciar o actualizar formulario COINFO según el criterio de la ficha EBI
1
Enviar proyecto a Control de Formulación (Oficina Planeación de la entidad)
¿El proyecto está bien formulado?
NO
SI
Devolver al formulador
1
Enviar proyecto a Control de Viabilidad
¿El proyecto es viable?
NO
SI
Devolver al formulador
1
Enviar proyecto a Control Posterior de Viabilidad
¿El proyecto tiene componentes de tecnología?
SI
NO
Revisión del proyecto en el Subcomité de Inversiones COINFO
¿El Subcomité aprobó el proyecto?
SI
NO
Analisis Tecnico de la Ficha EBI
¿El proyecto cumple con los estándares técnicos y/o de COINFO para control posterior favorable?
SI
NO
Registrar el proyecto con Control Posterior Favorable
Devolver al formulador
1
FIN

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Corresponde a cambios en el componente del detalle del gasto inversión anexo al decreto de liquidación del PGN que se adelanta a nivel de sección, programa y subprograma sin modificar los montos aprobados por el Congreso de la República (Ver requisitos específicos en el **Anexo 1)**. De igual forma, hacen parte de dichas operaciones los trámites que en circunstancias especiales y por expresa autorización legal, modifican en tales niveles, los montos autorizados por el legislativo.

1.1. Traslado Presupuestal

El traslado presupuestal es una operación a través de la cual se adelantan tanto créditos como contracréditos dentro de los diferentes niveles rentísticos del presupuesto de rentas y entre proyectos de inversión en el anexo del decreto de liquidación. Toda vez que dichos traslados pueden modificar o no el monto aprobado por el Congreso de la República, debe tenerse en cuenta:

1. Si el traslado a realizarse requiere modificar los totales por nivel rentístico y el monto de gasto de inversión a nivel de programa y subprograma aprobadas por el Congreso de la República, se requiere presentar la modificación a consideración del legislativo a través de un proyecto de ley para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el EOP.

2. Los traslados que no modifican los totales por nivel rentístico y el monto de gasto de inversión a nivel de programa y subprograma aprobados por el Congreso de la República, no requieren ser presentados al mismo sino que se adelantan por vía administrativa.

Por lo anterior, los traslados presupuestales que pueden adelantarse por vía administrativa son de tres tipos: i) traslados ordinarios, ii) vigencias expiradas y iii) cambio de fuente. **Figura 4.**

Figura 4

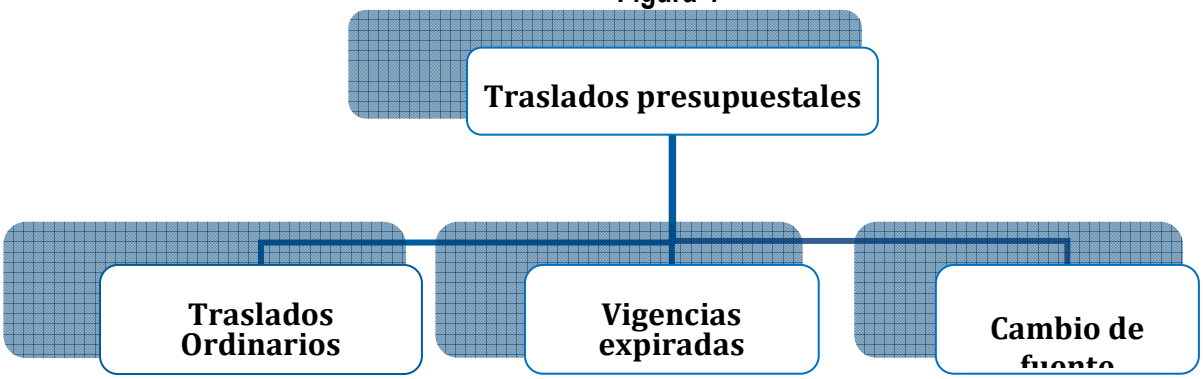

1.1.1. Traslados Ordinarios

Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en donde se contracreditan los recursos libres de afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro. Esta operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. Dicho acto requerirá la aprobación del mismo por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP del DNP.

1.1.2. Vigencias Expiradas

Es un traslado presupuestal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad, con el lleno de los requisitos legales, cuya apropiación no fue ejecutada en su totalidad dentro del cumplimiento de los plazos establecidos por las normas presupuestales. Es así que se contracreditan recursos de libre afectación para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda: "pago vigencias expiradas". Esta operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. Dicho acto requerirá la aprobación del mismo por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP del DNP

Es importante tener en cuenta que es la entidad quien debe demostrar la exigibilidad de las acreencias, las razones de dicho incumplimiento y hacerse responsable por ello.

1.1.3. Cambio de Fuente

Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del PGN. Cuando la operación a adelantarse modifique los diferentes niveles rentísticos decretados por el Congreso de la República, corresponde presentar un proyecto de Ley o adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto. En el **cuadro 3** se detallan las fuentes del PGN, agrupadas por nivel rentístico.

Cuadro 3

Nivel rentístico	Aportes Nación	Recursos Propios
Ingresos Corrientes	10	20
Recursos de capital		
- Otros recursos del Tesoro	11	21
- Recursos para preservar la seguridad democrática	12	
- Recursos de Crédito Interno Previa Autorización		22
- Recursos de Crédito Externo Previa Autorización	13	23
- Prestamos de Destinación Específica	14	24
- Donaciones SSF	15	25
- Prestamos de Destinación Especifica Autorizados	18	
- Donaciones CSF	19	
Rentas Parafiscales	17	27
Fondos Especiales	16	26

Es importante precisar que para adelantar este tipo de operaciones, además de la observancia que debe darse a la no modificación de los diferentes niveles rentísticos, debe atenderse a la destinación que tenga la renta sobre la cual deberá adelantarse el respectivo trámite, respetando así los fines entre otros de las rentas parafiscales y los fondos especiales.

Dicho acto requerirá la aprobación del mismo por parte de la DGPPN del MHCP, previo concepto favorable de la DIFP del DNP.

1.2. Aclaración de Leyenda

Son las aclaraciones y correcciones a los nombres de proyectos de inversión que adelanta por resolución la DGPPN del MHCP, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo para enmendar los errores de transcripción que figuren en el PGN para la vigencia fiscal en curso. Así mismo es importante anotar que este movimiento no permite cambiar la destinación del gasto original del proyecto y por lo tanto requiere el concepto favorable de la DIFP del DNP.

1.3. Distribución

Es una operación a través de la cual una entidad distribuye parcial o totalmente los recursos asignados a un proyecto de inversión determinado, entre uno o varios subproyectos, toda vez que los recursos apropiados se ejecutarán a través de éstos. La distribución puede adelantarse en la misma sección presupuestal o en otras secciones presupuestales y se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. Dicho acto requiere la aprobación por parte de la DGPPN del MHCP, previo concepto favorable de la DIFP del DNP.

.

1.4. Ubicaciones

Es el trámite que adelanta la DGPPN del MHCP mediante el cual, vía resolución, ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gasto de inversión del PGN, se requiere concepto previo y favorable de la DIFP del DNP.

1.5. Adición por Donación

Se refiere a la adición por la recepción de recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, los cuales deben ser incorporados en el PGN a través de la expedición de un Decreto del Gobierno Nacional, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor y concepto favorable de la DIFP del DNP cuando se trate de gasto de inversión. Esta operación a pesar de modificar los montos determinados en el PGN, se adelanta sin surtirse trámite alguno en el Congreso de la República.

1.6. Incorporaciones

Las Incorporaciones son las operaciones presupuestales originadas por los convenios interadministrativos o contratos celebrados entre si por los órganos que hacen parte del PGN y que afectan sus presupuestos. Estas operaciones presupuestales se adelantan mediante resolución del jefe del órgano respectivo, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional o los asimilados a éstos para efectos presupuestales. El ajuste se adelanta por acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos o el representante legal del órgano, si no existen estos últimos. Los actos administrativos mencionados cuando afectan el gasto de inversión del PGN, requieren previo concepto favorable de la DIFP.

1.7. Reducción o Aplazamiento

Esta operación se adelanta con fundamento en lo señalado por los artículo 76 y 77 del EOP, los cuales señalan, de manera taxativa, los eventos generadores de reducción o aplazamiento: *"Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados: o que la coherencia macroeconómica así lo exija."* Así, mediante Decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, en cualquier

mes del año fiscal, el Gobierno Nacional puede señalar las apropiaciones a las cuales les aplicará el aplazamiento o reducción.

La reducción del presupuesto es una operación que no puede ser modificada o revertida, mientras que el aplazamiento es una medida de carácter temporal, que puede ser: (i) levantada o (ii) modificada en su composición, teniendo en cuenta los requisitos que para estos efectos defina el Decreto por el cual se ordena el Aplazamiento respectivo. Esta última modificación se hace por Decreto del Gobierno Nacional, previo aval del CONFIS, y cuando se trate de gasto de inversión, previo concepto de la DIFP del DNP.

2. AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO

Corresponde, por una parte, al levantamiento de restricciones o condicionamientos que se definieron durante la etapa de programación, y por otro lado, a la aprobación, que otorga el DNP a las entidades para la adquisición de obligaciones futuras que afecten el gasto de inversión del PGN en vigencias posteriores.

2.1. Levantamiento Previo Concepto DNP

Es la autorización que expide el DNP para la ejecución de partidas contenidas en el PGN que cuentan con la leyenda “Previo concepto DNP”, incluida en razón a que en el momento de la programación presupuestal los proyectos no contaban con el total de los requisitos establecidos para tener el control posterior favorable del DNP. Esta autorización se expide previa verificación de la información pertinente contenida en la Ficha de Estadísticas Básicas – EBI, la metodología COINFO, cuando aplique, y se puede dar de forma parcial o total.

2.2. Autorización Recurso 13

Es la autorización que de acuerdo con lo dispuesto en el EOP, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS otorga para la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito autorizados (13), mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

Cuando el CONFIS delegue dicha función y se afecten gastos de inversión del PGN se requiere previo concepto del DNP.

2.3. Vigencias Futuras

Las vigencias futuras son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales (ver figura 5). Sin perjuicio de lo anterior, como regla general, la autorización de comprometer vigencias futuras en su monto máximo, el plazo y las condiciones, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP; en lo relacionado con proyectos de inversión nacional deben contar con el concepto previo favorable del DNP y el Ministerio del ramo; y no pueden superar el periodo de gobierno, salvo los proyectos de inversión que hayan sido declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

Figura 5

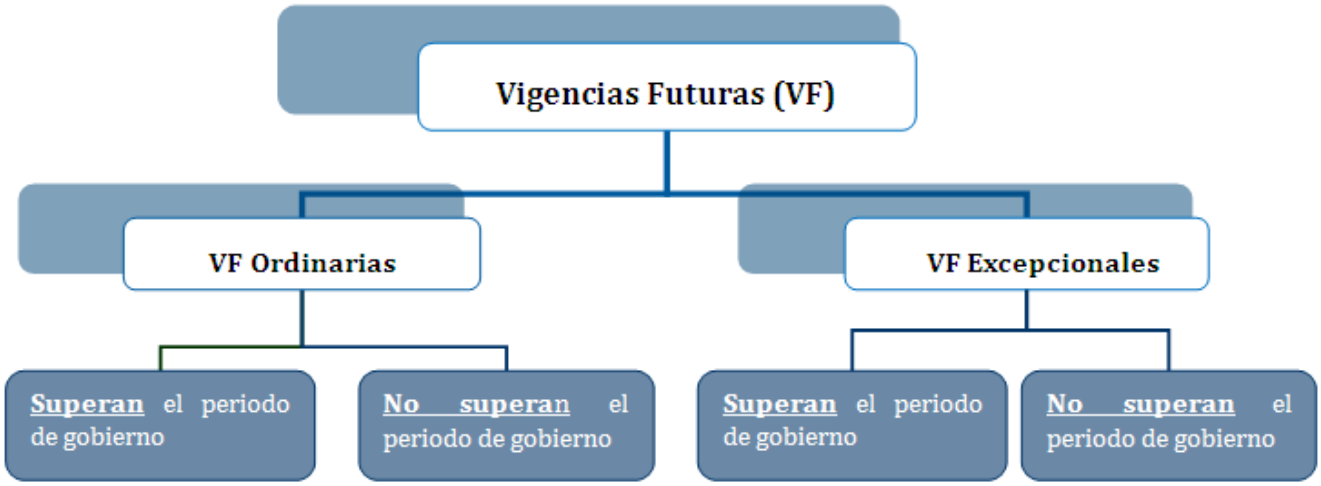

3.3.1. Vigencias Futuras Ordinarias

La autorización de vigencias futuras ordinarias es otorgada por el CONFIS o la DGPPN del MHCP como delegataria del primero, y se caracteriza porque la obligación a adquirirse inicia su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso. Por disposición del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la entidad solicitante debe tener en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual requiere la autorización, una apropiación mínima del quince por ciento (15%) de las vigencias futuras solicitadas.

En lo relacionado con la autorización de vigencias futuras ordinarias a proyectos de inversión que requieren declaratoria de importancia estratégica por el CONPES con el fin de superar el respectivo periodo de gobierno, la declaratoria en mención requiere concepto previo y favorable del CONFIS en el que se valida la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo –MGMP y el MFMP.

3.2. Vigencias Futuras Excepcionales

La autorización de vigencias futuras excepcionales es otorgada por el CONFIS y se utiliza para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones; y se caracterizan por carecer de apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización.

Cuando existan proyectos de inversión que requieran esta autorización y superan el periodo de gobierno, con anterioridad a la declaratoria de importancia estratégica del Conpes, se debe contar con el aval fiscal por parte del CONFIS.

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Traslados Ordinarios

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
La solicitud no debe modificar en cada sección presupuestal el monto de las apropiaciones de los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso (artículo 34 del decreto 568 de 1996).		Actualización del proyecto acreditado y contracreditado con control posterior favorable en los siguientes componentes: - Actividades y cronograma -Indicadores de producto y gestión -Regionalización de indicadores de producto -Costo total del proyecto -Distribución de recursos -Regionalización de recursos.		Especificar la razón que motiva el traslado y su impacto sobre las políticas y prioridades del sector.	
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y subproyecto del rubro acreditado y contracreditado tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión-SPI actualizado en el último corte.		Especificar si afecta las metas SIGOB y en caso de ser así cómo las afecta.	
Especificar en la operación de traslado la fuente de recursos (el número de recurso) que se contracredita y la que se acredita.		En caso de que el proyecto acreditado sea nuevo, este deberá estar registrado y con control posterior favorable.			
Si los recursos del proyecto contracreditado son de crédito externo anexar los contratos de empréstito.					
Si el Marco de Gasto de Mediano Plazo sufre modificaciones por los traslados, especificar los aumentos y reducciones por año a nivel de los subprogramas afectados de MGMP. En caso de no existir la operación presupuestal se debe dejar por explícito que el traslado no afecta el MGMP.					

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proyecto contracreditado. Dicho certificado deberá expedirse específicamente para la solicitud y no podrá ser utilizado para solicitudes posteriores.					

Traslados de Vigencias Expiradas

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Demostración de la legalidad del compromiso mediante certificado del jefe de presupuesto y la demás información que se considere pertinente para sustentar el compromiso.		Actualización del proyecto que generó la vigencia expirada o del que pagará la vigencia expirada con control posterior favorable, modificando la siguiente información: -Incluir una nueva actividad con la leyenda pago vigencias expiradas -Actividades y cronograma -Indicadores de producto y gestión -Distribución de recursos -Regionalización de recursos.			
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y subproyecto que genera la vigencia expirada tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Si el proyecto contracreditado es distinto al proyecto original que constituyó la vigencia expirada, se debe sustentar los motivos de selección del proyecto para tales efectos.			
Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) del proyecto contracreditado. Dicho certificado deberá expedirse específicamente para la solicitud y no podrá ser utilizado para solicitudes posteriores.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión - SPI actualizado en el último corte.			
Acta de liquidación del contrato o informe del interventor del contrato donde especifica el recibo a satisfacción.					

Justificación que explica las razones por las cuales la reserva caducó.					
Certificado de Registro Presupuestal (CRP) del año en que se generó la obligación a cancelar.					

Traslados Cambio de fuente

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y código BPIN tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		**Requisitos de cambio recurso 13 a 14:**			
		Plan Operativo Anual del Crédito – POA.			
La solicitud debe darse en el mismo nivel rentístico y si no debe decir por explícito que el trámite se encuentra compensado entre: -Aportes Nación, Recursos Propios, Ingresos Corrientes, Recursos de Capital, Rentas Parafiscales y Fondos Especiales.		**Requisitos de cambio recurso 14 a 13:**			
		Sustento sobre la motivación del cambio de recurso.			
		Si el cambio se solicita por diferencial cambiario sustentar los escenarios financieros que soportan la solicitud.			
		Sustento de gastos no elegibles dentro de la operación de crédito (cuando éste sea el caso).			
		POA del siguiente año o la nueva proyección hacia adelante del crédito.			
		Requisitos de cambio recurso 18 a 14:			
		Contrato de crédito firmado.			

Aclaración de Leyenda

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.					
Explicación de las posibles causas del error de trascripción durante la programación del presupuesto.					
Justificación escrita de la necesidad del cambio de leyenda.					

Distribución

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres indicando con todo el detalle la forma en que se distribuirá la partida, entre los diferentes proyectos o subproyectos, así como sus órganos ejecutores y su respectiva clasificación presupuestal.		La distribución debe ser consistente con la destinación original de gasto. Por lo tanto es necesaria la coherencia entre el objeto del proyecto que distribuye los recursos y los proyectos que reciben los recursos.		Criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos (equidad regional, convocatorias, ley, etc.)	
La distribución debe hacerse con el mismo programa y subprograma del proyecto original.		Los proyectos y suproyectos objeto de recibir recursos de la distribución deben estar registrados con control posterior favorable en BPIN y deben tener como entidad "aportante" la entidad que les distribuirá los recursos.			

Ubicaciones

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN según corresponda en el anexo del decreto de liquidación vigente.					
Justificación de la no correspondencia de la clasificación actual del proyecto con el objeto del gasto programado.					

Adición por donación

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Actualización con control posterior favorable del proyecto al que se le adicionan los recursos en el BPIN con la siguiente información: -Datos básicos -Criterios de focalización -Actividades y cronograma -Indicadores de producto y gestión -Regionalización de indicadores de producto -Costo total del proyecto -Distribución de recursos -Regionalización de recursos -Focalización de recursos			
Certificación del recaudo expedido por el órgano receptor y ejecutor de la donación.		Si la adición de recursos se realiza a un proyecto nuevo, este debe estar registrado con control posterior favorable y sin previo concepto en el BPIN			
Copia del convenio o acuerdo de cooperación		Si la adición de recursos se hace a un Proyecto en ejecución, el Sistema de Seguimiento a proyectos de Inversión-SPI debe estar actualizado al último corte.			

Incorporaciones

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
El convenio debe ser entre órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. (Artículo 28 ley anual de presupuesto).		Justificación de la necesidad y beneficios del convenio para ejecutar los recursos.			
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación.		La solicitud debe decir expresamente que el convenio contempla las actividades del proyecto al que se adicionan y provienen los recursos y esto debe reflejarse en la última versión de los mismos en la ficha EBI del BPIN. Así mismo, decir de manera explícita que no se modifica el objetivo del proyecto.			
Especificar explícitamente en la solicitud el plazo de ejecución del convenio en general y de los recursos incorporados en la vigencia.		Actualización con control posterior favorable del proyecto al que se le incorporan los recursos en el BPIN con la siguiente información: -Datos básicos -Criterios de focalización -Actividades y cronograma -Indicadores de producto y gestión -Regionalización de indicadores de producto -Costo total del proyecto(especificando la nueva fuente) -Distribución de recursos -Regionalización de recursos -Focalización de recursos			
Copia del convenio o contrato vigente y firmado por la autoridad competente.		Informe de la ejecución de recursos del convenio en el tiempo, cuando se trate de un convenio marco que haya tenido incorporaciones en años anteriores.			
La solicitud debe justificar la naturaleza del órgano receptor de los recursos, así como su competencia de ley para ejecutar el proyecto y sus		Si la incorporación de recursos se realiza a un proyecto nuevo, este debe estar registrado con control posterior favorable y sin previo concepto en el BPIN.			

actividades.					
		Si la incorporación de recursos se hace a un Proyecto en ejecución, el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión-SPI debe estar actualizado al último corte.			

Aplazamientos

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión-SPI actualizado en el último corte.			
Especificar el monto objeto del aplazamiento desagregado a nivel de recurso.		**Para Aplazamientos**			
		Sustentar el por qué no se necesitan los recursos en la vigencia			
		Para Desaplazamientos			
		Justificar la urgencia en términos de política, técnicos y de planificación de desaplazar los recursos			
		Para Sustitución de Aplazamiento			
		Justificación de los criterios de priorización que se tuvieron en cuenta para la sustitución del aplazamiento.			

2. Autorizaciones al Presupuesto

Levantamiento Previo Concepto DNP

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Actualización con control posterior favorable, del proyecto en el BPIN sin la leyenda "Previo concepto DNP".			
Si el motivo son las vigencias futuras constituidas la solicitud debe venir acompañada de una certificación de la entidad sobre los compromisos adquiridos.		Si el proyecto tiene componentes de sistemas de información dicha actualización deberá contener el formulario COINFO y recomendación favorable de dicho ente.			

Levantamiento Parcial de Previo Concepto DNP

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Actualización con control posterior favorable del proyecto en el BPIN. El proyecto debe mantener la leyenda "Previo concepto DNP" debido a que este levantamiento de leyenda es parcial, es decir solo por el monto que se determine en la ficha. Adicionalmente este monto debe coincidir con el de la solicitud.			
Especificar el monto de recursos sujetos de levantamiento parcial del "Previo Concepto DNP". Dicho monto debe coincidir con el monto del proyecto en el BPIN.		Si el proyecto tiene componentes de sistemas de información dicha actualización deberá contener el formulario COINFO y recomendación favorable de dicho ente.			
		Si el proyecto ya ha tenido un levantamiento parcial de recursos, el Sistema de Seguimiento a Proyectos de			

		Inversión-SPI debe estar actualizado en el último corte.			

Vigencias Futuras Ordinarias

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Contar con una apropiación mínima para el proyecto o el objeto del gasto en la vigencia en la que se solicita el concepto del 15% sobre el valor de la vigencia futura de la cual se adelanta el trámite. - Ley 819 de 2003, artículo 10, literal b.		Incluir en el modulo de vigencias futuras de la ficha EBI el cronograma detallado de las actividades a contratar y la forma de contratar (convenio, licitación, obra pública, operador), especificando su relación con las actividades del proyecto y desagregando los montos por año indicando fecha de inicio (día, mes y año) y de finalización. La contratación de actividades de interventoría deberá desagregarse de forma independiente.		Definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el proyecto durante más de una vigencia en: -Objeto y fines del proyecto. -Impacto sobre la política -Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución -Ahorros en procesos de contratación -Cumplimiento de mandatos legales para los casos en que apliquen.	
Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un CONPES declarando el proyecto de importancia estratégica, previo aval fiscal del CONFIS (Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23).					
Especificar la operación de MGMP disminuyendo y aumentando los montos afectados para los casos en que la solicitud modifique las asignaciones de los subprogramas de MGMP aprobados.		Cronograma de los procesos precontractuales.			
El oficio remisorio del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, especificando el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente		Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, garantizando que la siguiente información contenga mínimo los años del horizonte de la vigencia futura: - Vigencia final del proyecto -Actividades y cronogramas -Indicadores de producto			

artículo 10, literal C)	-Regionalización de indicadores de producto -Costo total del proyecto -Distribución de recursos -Regionalización de recursos.	
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN según corresponda en el Anexo del decreto de liquidación Vigente.	El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos de lo distribuido en actividades.	
En todos los casos la solicitud deberá especificar la fecha máxima de ejecución de los recursos (dia, mes y año), en particular cuando requiere recursos del último periodo de gobierno y no cuenta con documento CONPES declarando el proyecto como estratégico.	Si la solicitud hace referencia a actividades sobre las cuales anteriormente se emitió un concepto favorable de vigencia futura por parte del DNP, aclarar bajo este marco el alcance de la nueva solicitud.	
Sustentar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1957 que dice: "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago"	Supuestos utilizados para el cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de VF.	

Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP que contenga el monto a comprometer en el año en que se solicita la vigencia. Dicho certificado deberá expedirse específicamente para la solicitud de vigencia futura y no podrá ser utilizado para solicitudes posteriores.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión-SPI actualizado en el último corte.			
		Información en formulario COINFO, cuándo aplique.			

Vigencias Futuras Excepcionales

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Si la vigencia futura no cuenta con la apropiación en el año en el que se concede la autorización, es decir es una vigencia futura excepcional, solo aplica a los siguientes sectores y tipos de proyecto: obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como la garantía de las concesiones.		Incluir en el modulo de vigencias futuras de la ficha EBI el cronograma detallado de las actividades a contratar y la forma de contratar (convenio, licitación, obra pública, operador), especificando su relación con las actividades del proyecto y desagregando los montos por año indicando fecha de inicio (día, mes y año) y de finalización. La contratación de actividades de interventoría deberá desagregarse de forma independiente.		Definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el proyecto durante más de una vigencia en: -Objeto y fines del proyecto. -Impacto sobre la política -Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución -Ahorros en procesos de contratación -Cumplimiento de mandatos legales para los casos en que apliquen.	
Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un CONPES declarando el proyecto de importancia estratégica, previo aval fiscal del CONFIS (Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23).		Cronograma de los procesos precontractuales			

El oficio remisorio del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, especificando el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad. (Ley 819 de 2003, artículo 10, literal C)	Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, garantizando que la siguiente información contenga mínimo los años del horizonte de la vigencia futura: - Vigencia final del proyecto - Actividades y cronogramas - Indicadores de producto -Regionalización de indicadores de producto - Costo total del proyecto - Distribución de recursos - Regionalización de recursos. El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos de lo distribuido en actividades.	
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN según corresponda en el Anexo del decreto de liquidación Vigente.		
En todos los casos la solicitud deberá especificar la fecha máxima de ejecución de los recursos (dia, mes y año), en particular cuando requiere recursos del último periodo de gobierno y no cuenta con documento CONPES declarando el proyecto como estratégico.	Si la solicitud hace referencia a actividades sobre las cuales anteriormente se emitió un concepto favorable de vigencia futura por parte del DNP, aclarar bajo este marco el alcance de la nueva solicitud.	
Especificar la operación de MGMP disminuyendo y aumentando los montos afectados para los casos en que la solicitud modifique las asignaciones de los subprogramas de MGMP aprobados.	Supuestos utilizados para el cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de VF.	

Sustentar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1957 que dice: "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago"		Información en formulario COINFO, cuándo aplique.			

Reprogramación de Vigencias Futuras

REQUISITOS					
Presupuestales	**X**	**Técnicos**	**X**	**Planificación**	**X**
Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un CONPES declarando el proyecto de importancia estratégica previo aval fiscal del CONFIS (Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23).		Modificar en el modulo de vigencias futuras de la ficha EBI, el nuevo cronograma de contratación de las actividades y los montos por fecha.			
El oficio remisorio del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, especificando el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad. (Ley 819 de 2003, artículo 10, literal C).		Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, garantizando que la siguiente información contenga mínimo los años del horizonte de la vigencia futura: - Vigencia final del proyecto - Actividades y cronogramas - Indicadores de producto - Regionalización de indicadores de producto - Costo total del proyecto - Distribución de recursos			

Especificar el concepto DIFP - DNP a modificar definiendo las vigencias futuras actuales y la reprogramación solicitada. Dicha modificación debe garantizar que el monto total de la vigencia futura no se afecta, de lo contrario se requiere solicitar una nueva vigencia futura.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión-SPI actualizado en el último corte.			
Justificación de las razones de la reprogramación, así como la destinación prevista de los recursos liberados.					

Fecha de aprobación: 28 Enero 2010

Revisó:

Margarita Maria Rosas Machado
Subdirectora SISAE

Lady Diana Fuentes Vega
Subdirectora SIID

Aprobó:

Diana Margarita Quintero Cuello
Directora de Inversiones y Finanzas y Públicas

ORIGINAL